en todo el seruicio de Dios Nro Sr. el de S. M. y mio y otorgaran fianças le
gas llanas y abonadas que se obliguen a que daran quenta y rendiran
de dhos oficios en los treinta dias de la Ley cada y quando y a quien s.r m.
les fuere mandado y que pagaran lo q. contra ellos fuere juzgado y sentenciado.
Lo qual ho.m dos los reciuan y admitan al vso y exercicio de dhos oficios y
les aian y tengan por tales oficiales de Concejo correspondiendoles con los
dros que les fueren deuidos y les guarden las honras preheminencias y prerogatiuas q. han gozado sus antecessores que p.a todo ello les doi poder y facul
tad y los elijo y nombro por tales oficiales de Concejo de mi V.a de Molina
en virtud del pder q. m.e de despachar fir.mado de mi mano sellado con el sello
de mis Armas y refrendado de mi infrascripto Secretario de los mes y años
dos. Dado en Madrid a diez y seis de Diziembre de mill setecientos y quarenta y
ocho.

El Marq.s de Villafranca
Montalto y Belez

Por Mandado de S. E.
Thomas de Rosas
Fr.co Pacheco Rodriguez

V.E. elise y nombra nuevos oficiales de Concejo en su Villa de Molina p.a
el año de 1718.